ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE COMPETITIVO ELECTRÓNICO No.011-2024 ID. SECOP CO1.PCCNTR.6214281

FECHA ELABORACIÓN ACTA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En el municipio de Astrea - Cesar a Los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2024, se reunieron **ALFREDO BARRIOS ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudanía número 91.243.788 de Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de alcalde del Municipio de Astrea - Cesar, y, **JORGE BLANCO LÓPEZ** Identificado con C.C. 77.022.747, Representante legal de la, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIO "FUNDESMA"** registrada con el NIT. 900410194-4, actuando en calidad de CONTRATISTA del proceso, y **FLOR MARÍA PALMEZANO SARMIENTO,** actuando como jefe de oficina de gestión social supervisora del convenio No. 011 - 2024 CO1.PCCNTR. 6214281 con el fin de liquidar de mutuo acuerdo, previa las siguientes consideraciones:

ASPECTOS GENERALES

CONTRATO	CONVENIO COMPETITIVO No. 011-2024 ID. CO1.PCCNTR. 6214281
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LAS ACTIVIDADES LÚDICOS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL NIÑO, MUNICIPIO DE ASTREA".
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIO "FUNDESMA"
NIT.	900410194-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE BLANCO LÓPEZ
IDENTIFICACION:	C.C 77.022.747 de Valledupar
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($46.670.000) MCTE,
DURACIÓN:	DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

PRIMERO: Que el municipio de Astrea Cesar suscribió a los diecisiete (17) de abril del año 2024, con **JORGE BLANCO LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 77.022.747. Representante Legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIO "FUNDESMA"**. con NIT: 900410194-4, el 011 -2024 ID. CO1.PCCNTR. 6214281, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LAS ACTIVIDADES LÚDICOS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL NIÑO, MUNICIPIO DE ASTREA".**

SEGUNDO: Que el artículo 60°.de la ley 80 de 1993, Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
TERCERO: Que se presenta el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

ASPECTOS PRESUPUESTALES.

VALOR DEL CONVENIO:	**$46.670.000**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**$35.900.000**
APORTE DE LA ASOCIACIÓN:	**$10.770.000**
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	**$46.670.000**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

PRIMER PAGO:	**$35.900.000**
SALDO POR PAGAR:	**$0**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	**$0**

INFORMACIÓN CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL.

TIPO: Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 294 de fecha 12 de abril 2024
TIPO: Certificado de registro presupuestal RP No. 282 de fecha 15 abril de 2024
VALOR: $35.900.000
Frente a la liquidación, el contratista manifiesta que está de acuerdo con el balance económico del contrato y se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SUPERVISIÓN: Se estableció a cargo el jefe de la Oficina de Gestión Social del municipio de Astrea Cesar,

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo dispuesto al artículo 11 de la ley 1150 del 2007, el plazo para la liquidación de los contratos será así: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Este articulo 11 de la ley 1150 del 2007, introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 así "...la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto".
Asimismo, de no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
También, dispone la ley que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En lo ateniente, el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala:
ARTÍCULO 60.- De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.".
Es de destacar que en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentada y poder declararse a paz y salvo.

ACLARACIONES:
El contratista declara su conformidad con los ítems cumplidos incluidos en el acta de pago y por lo tanto renuncia a toda declaración por este concepto.
En el expediente se encuentra toda la correspondencia enviada y recibida en el desarrollo del contrato.
La liquidación se protocoliza mediante la presente acta, no releva al contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas legales y el contrato.
CUARTO: De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación de la presente liquidación.
QUINTO: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el **MUNICIPIO DE ASTREA** a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el proceso, **CONVENIO COMPETITIVO No. 011-2024 ID. CO1.PCCNTR6214281,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LAS ACTIVIDADES LÚDICOS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL NIÑO, MUNICIPIO DE ASTREA"** Y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Astrea departamento del Cesar a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2024.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde municipal

JORGE BLANCO LOPEZ
REP. LEGAL FUNDACION PARA EL
DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIO "FUNDESMA"

FLOR MARÍA PALMEZANO SARMIENTO
Jefe de Oficina de Gestión Social
SUPERVISOR

	NOMBRES COMPLETOS
Proyectó:	Flor María Palmezano Sarmiento. Jefe de oficina de Gestión Social.
Revisó Y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Zaira Milena Lara Calderón. Asesora Jurídica Grado 01.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co